



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACION PARA JOVENES ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS “RIBA-ROJA TE BECA 2017” DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de becas de formación en régimen de concurrencia competitiva destinadas a aquellos/as jóvenes estudiantes que puedan ser beneficiarios/as de las mismas durante el período estival. En éste sentido, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria crea el Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes “Riba-roja te Beca 2017”.

El programa pretende favorecer la adquisición por los estudiantes de una formación de carácter práctico desde el punto de vista educativo encaminada a potenciar el desarrollo socio-profesional de los/as jóvenes, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, y al mismo tiempo conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral. De esta forma se fomenta e impulsa el acercamiento de los/as estudiantes al singular mundo de la Administración Local a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en el marco de los programas de esparcimiento y tiempo libre que desarrolla este ayuntamiento en el periodo estival. Tanto es así que, dentro del mencionado programa se trata de perfeccionar la formación de nuestros/as jóvenes en ámbitos como los que engloban estas becas, tales como actividades educativas, culturales, de ocio, tiempo libre y recreativas así como de integración social dirigidas a determinados sectores de población.

En definitiva, se intenta favorecer la formación y experiencia de los/as estudiantes en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento institucional, sirviendo incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro a los mejores profesionales de cada ámbito, todo ello dentro de un proceso de cambio continuo y de modernización en nuestras Administraciones. En todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià, por el que se regula la concesión de Becas.

SEGUNDA. Características y duración de las Becas.

Las personas beneficiarias realizarán prácticas formativas colaborando y participando de forma activa en el desarrollo de las actividades de cada uno de los departamentos en que se presten dichas prácticas, así como la realización de trabajos propios de cada uno de los servicios y que formen parte de las rutinas habituales del trabajo en dicho departamento.



Las personas beneficiarias realizarán las prácticas formativas durante cuatro horas diarias (20 horas semanales), como regla general, en horario de lunes a viernes. En todo caso, deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la actividad, y en el horario que mejor se adecue a la naturaleza del servicio de ese departamento.

Se concederán un total de **14 becas**, quedando repartidas en las diferentes áreas de actividad y departamentos que se indican a continuación:

AREA	PERFIL
ACTIVIDADES (1 plaza) (2 meses)	Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería en Telecomunicaciones.
ADMINISTRATIVA (3 plazas) (2 meses) Dpto. de comercio, alcaldía, deportes.	CFGM Gestión Administrativa, CFGS Administración y Finanzas, CFGS Secretariado, CFGS Asistencia a la dirección.
BIBLIOTECAS (1 plaza) (2 meses) (1 plaza) (1 mes)	Magisterio, Pedagogía, Bellas Artes, CFGS Animación Sociocultural, CFGS Educación Infantil, Información y Documentación, Biblioteconomía y Documentación
DEPORTES (1 plaza) (2 meses)	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, CFGS Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Máster en gestión de actividades deportivas.
IGUALDAD (1 plaza) (2 meses)	Educación social, trabajo social, pedagogía, psicología, derecho, criminología, sociología, CFGS Promoción de igualdad de genero.
JARDINERIA (1 plaza) (2 meses)	CFGM Jardinería, CFGM Trabajos Forestales y de Conservación en el Medio Natural, CFGS Paisajismo y Medio rural, CFGS Gestión Forestal y del Medio Natural.
PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE (1 plaza) (2 meses)	Biología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Turismo Geografía y medio ambiente, CFGS Paisajismo y Medio rural, CFGS Gestión forestal y del Medio Natural.
SECRETARIA (1 plaza) (2 meses)	ADE, Derecho, Economía, Empresariales, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Actuariales y Financieras, Grado en Negocios Internacionales
TESORERIA (1 plaza) (1mes)	ADE, Derecho, Economía, Empresariales, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Actuariales y Financieras, Grado en Negocios Internacionales
TURISMO (1 plaza) (2 meses)	Turismo, Historia del Arte, Geografía, CFGS Animación Turística, CFGS Guía, Información y Asistencia Turística.
URBANISMO-OBRA PUBLICAS (2 plazas) (2 meses)	Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería Civil, Ingeniería de Obras Públicas, Ingeniería Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Geológica.



Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos y sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo financiadas al 100% por el Ayuntamiento de Riba-roja con cargo a la partida 3260/48908 por importe máximo de 14.000€ del presupuesto de gastos municipal del año 2017. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración de las becas será, como máximo, de dos meses, comprendiendo los meses de julio y agosto de 2017 no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

La concesión definitiva del número concreto de becas en cada una de las áreas o departamentos queda supeditada al perfil de los/as solicitantes de ésta convocatoria.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

TERCERA. Requisitos de los/as solicitantes

Las personas interesadas en la concesión de una beca de ésta convocatoria, deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Riba-roja de Túria, requisito que deberá cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases. El mismo se comprobará de oficio.
2. Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas: estudios universitarios oficiales, másters universitarios oficiales y ciclos formativos.
4. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca ni percibir ningún sueldo o salario de cualquier naturaleza, lo que acreditará mediante declaración responsable.



CUARTA. Plazo de solicitud, documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de solicitud se iniciará el día de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la página Web municipal, y **finalizará el 16 de junio de 2017.**

Las instancias se realizarán en el modelo de solicitud que figura en el **Anexo I** y que se encuentra disponible, en la página Web del Ayuntamiento www.ribarroja.es.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14h y miércoles de 16 a 18:30h.

Los/as aspirantes solo podrán presentar una **única solicitud** para el área que consideren más adecuada a sus estudios.

Deberán entregar la siguiente **documentación**:

1. Solicitud de participación en el proceso de selección mediante **instancia oficial** (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
3. Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro...): estudios universitarios, másters y/o ciclos formativos. Debe constar el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.
4. Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud. Los estudiantes de primer curso aportarán el expediente académico del último trimestre/cuatrimestre cursado. El documento debe incluir: tipo de enseñanza, curso, centro educativo y necesariamente debe constar la nota media.
5. Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias personales (idiomas, cursos, situación socioeconómica, valenciano, discapacidad...)
6. Hoja de Autobarefacción (Anexo II).

*Las personas solicitantes deberán presentar **original y fotocopia** para que sea validada, previa comprobación del funcionario.*

Para realizar **la tramitación de la solicitud de forma telemática** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.



A la Oficina virtual se accede a través del icono "riba_red" en la página principal (www.ribarroja.es)

Los documentos escaneados que adjunte el solicitante deberán estar compulsados por el personal del Ayuntamiento o por la entidad que emite el título/certificado, etc.

Tras acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede debe solicitar su activación, para ello se debe hacer un clic en el enlace 'Alta en el portal' por el que se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociada al certificado digital la confirmación de dicha activación y a partir de este momento el usuario podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica. El trámite correspondiente se encuentra disponible en el área 'Tramites por temas > Juventud'. También puede hacer uso del trámite "Instancia General" que se encuentra disponible en la opción "Registro electrónico de entrada".

QUINTA. Comisión evaluadora y procedimiento de concesión de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que –nombrada por la Alcaldía- estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente titular: Concejal de la Corporación
- Presidente Suplente: Concejal de la Corporación

- Secretario titular: Personal funcionario del Ayuntamiento
- Secretario suplente: Personal funcionario del Ayuntamiento

- Vocales titulares:
 - o Concejal de la Corporación
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento

- Vocales suplentes:
 - o Concejal de la Corporación
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.



Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno/a de los/as aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta provisional de adjudicación de las becas que será aprobada por resolución de alcaldía. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, se concederán 3 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Trascurrido el plazo establecido, si no se presentaran las mencionadas alegaciones, dicha propuesta provisional de adjudicación de becas pasará a considerarse como definitiva.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

A su vez, si la comisión lo cree oportuno, podrá incluir algún área y/o perfil no especificado en el anexo I por motivos de necesidades departamentales posteriores a la publicación de estas bases.

La resolución por la que se otorgue la beca se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento. Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación. Efectuado el llamamiento para una sustitución a través de cualquier medio que permita tener constancia del mismo, se entenderá como renuncia, si en el plazo de un día, a contar desde la comunicación efectuada, no se acepta por el/la interesado/a.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que ordenarán la actividad de formación del personal becario, el tiempo de dedicación a dichas actividades y realizarán el seguimiento y la coordinación.

SEXTA. Criterios de selección.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Expediente académico: hasta 3 puntos.

1.1 Nota media expediente académico aportado: hasta 1 punto.

Ciclos Formativos:

De 5 a 5,99 → 0,20 puntos
De 6 a 6,99 → 0,40 puntos
De 7 a 7,99 → 0,60 puntos
De 8 a 8,99 → 0,80 puntos
De 9 a 10 → 1 punto

Estudios Universitarios o Máster:

De 5 a 5,99 → 0,25 puntos
De 6 a 6,99 → 0,45 puntos
De 7 a 7,99 → 0,65 puntos
De 8 a 8,99 → 0,85 puntos
De 9 a 10 → 1 punto.



(*) Si la nota media no aparece en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación a cero en este apartado.

(**) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta la media aritmética y a efectos de cómputo contabilizarán las asignaturas o créditos no presentados.

1.2 Adecuación de las enseñanzas aportadas para la beca solicitada: hasta 1 punto.

- Estudios relacionados **directamente** (perfil exacto del Anexo I) con la beca solicitada: 1 punto.
- Estudios relacionados **indirectamente** (asignaturas o rama relacionada) con el perfil de la beca solicitada: hasta 0,50 puntos.
- **Resto** de estudios: 0 puntos.

1.3 Curso académico en el que se encuentra matriculado/a: hasta 1 punto.

Ciclo Formativo Grado Medio	1º	0,20 puntos
	2º	0,25 puntos
Ciclo Formativo Grado Superior	1º	0,25 puntos
	2º	0,50 puntos
Grados Universitarios	1º-2º	0,50 puntos
	3º-4º	1 punto
Máster oficial	De 1 año	0,50 puntos
	De 2 años	1 punto

2.- Certificados de Valenciano: hasta 1 punto (*)

- o Oral o A2: 0,25 puntos
- o Elemental o B1: 0,50 puntos
- o Mitjà, capacició per a l'Ensenyament en Valencià o C1: 0,75 puntos
- o Superior, diploma de Mestre en Valencià o C2: 1 punto.

(*) Se acreditará mediante certificado oficial y homologado. Solo se computará el de nivel más alto.

3.- Formación Complementaria: hasta 0,5 puntos (*)

3.1 Otras titulaciones académicas finalizadas relacionadas con la materia: hasta 0,25 puntos.

Ciclo Formativo Grado Medio	0,10 puntos
Enseñanzas Elementales oficiales de música o danza	



Ciclo Formativo Grado Superior	0,20 puntos
Enseñanzas Profesionales oficiales de música o danza	
Estudios Universitarios o máster	0,25 puntos
Enseñanzas Superiores oficiales de música o danza	

(*) Se acreditará mediante certificado oficial o título correspondiente.

3.2 Idiomas comunitarios: hasta 0,25 puntos (*)

- Certificado nivel **A2**: 0,10 puntos
- Certificado nivel **B1**: 0,15 puntos
- Certificado nivel **B2**: 0,20 puntos
- Certificado nivel **C1** o **C2**: 0,25 puntos

(*) Se acreditará mediante certificado oficial o título correspondiente.

Las instituciones, títulos, diplomas y certificados que acreditan la competencia en lenguas extranjeras comunitarias, y que la comisión de valoración reconocerá para la baremación, vienen regulados en la **Orden 93/2013 de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte**, en su anexo único para los niveles B2, C1 y C2. Para los niveles A2 y B1 se reconocerán, además de los mencionados en dicha orden, los certificados emitidos por la Consellería de Educación así como los centros de idiomas, centros de lenguas, o centros de educación superior adscritos a Universidades españolas.

4.- Situación **socio-económica**: hasta 3 puntos.

Este apartado hace referencia a la situación socio-económica de la unidad familiar (*) del solicitante y deberá acreditarse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

(*) Unidad familiar: **ambos** progenitores o, en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho (justificada mediante certificado) que conviva con el/la solicitante. En caso de familias monoparentales (separaciones, divorcios, viudez, cargas familiares...), se tendrá en cuenta solo al sustentador/a principal y también se acreditará con el certificado correspondiente (fotocopia de tarjeta monoparental, libro de familia, sentencias...).

Para acreditar la unidad familiar el/la solicitante deberá aportar el **volante de empadronamiento** donde se relacionen todos los miembros de la misma.



- Unidad familiar que percibe prestación por desempleo: 1 punto.
Se adjuntará la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que detalle la cuantía de la prestación por desempleo y la duración.
- Unidad familiar que solo percibe subsidio, renta activa de inserción o ayudas análogas: 2 puntos.
Se adjuntará la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que detalle la cuantía de la ayuda.
- Unidad familiar que no perciba ningún tipo de prestación o subsidio: 3 puntos.
Se adjuntará la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Fotocopia del DARDE que acredite la situación como demandante de empleo.
 - Declaración jurada de no percibir ningún ingreso (escrita y firmada por los miembros de la unidad familiar)

En cualquier caso la comisión de evaluación podrá solicitar cuantos documentos crea necesarios para justificar de manera correcta la situación socio-económica que acredita el/la solicitante. Además, podrá estudiar, y en su caso aceptar, otros supuestos de situación socio-económica debidamente acreditados (orfandad, violencia género, actos terroristas, discapacidad sustentador/a principal, pensionistas...).

5.- No haber sido destinatario/a con anterioridad en programas de similares características (ejemplo: La dipu te beca): **hasta 2 puntos.**

- Becarios/as que nunca hayan participado: 2 puntos.
- Becarios/as que hayan participado en ediciones anteriores por periodos inferiores a 1 mes: 1,5 puntos.
- Becarios/as que hayan participado en ediciones anteriores al menos 1 o 2 meses: 0 puntos.

6.- Cursos, jornadas y seminarios relacionados con la beca a ocupar: **máximo 0,5 puntos (*)**

- De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos



- Curso específico de departamento, independientemente de las horas (autocad, socorrismo, ...): 0,15 puntos

() Los certificados de cursos en los que no se indiquen las horas realizadas no se valorarán.*

En caso de **empate** de puntuaciones entre los/as candidatos/as se aplicarán los siguientes criterios para resolverlo:

- Acreditación de situación de discapacidad.
- Mayor puntuación alcanzada en los apartados 4, 5, 1, 3, 6, 2, consecutivamente.
- Si a pesar de ello persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

SEPTIMA. Otros aspectos de interés.

1. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. Son obligaciones de los becarios:
 - a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
 - b) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
 - c) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
 - d) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - e) Elaborar una memoria de actividades.
3. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
4. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas, (previo informe del tutor/a donde exponga los hechos o motivos) incluido la elaboración de la memoria de actividades, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento. Las ausencias injustificadas conllevarán la correspondiente deducción de haberes, y en el supuesto de dos ausencias injustificadas, la comisión procederá a la resolución de la beca.



5. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.
6. Cuando la beca pase a realizarse por un becario de reserva, el pago se realizará de forma proporcional al tiempo que reste de actividad.

OCTAVA. Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los/as titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

En Riba-roja de Túria, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde.
Robert Raga Gadea